



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°031-2013-ANA-ALAM

Puerto Maldonado, 28 ENE. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1460-2012-ANA-ALAM, de fecha 29 de Octubre del 2012, presentado por El Señor **REMIGIO FUENTES ALMANZA**, identificado con **DNI. N° 04801439**, solicitando Regularización de Licencia de uso de agua subterránea con fines poblacional, ubicado en la comunidad de Rompeolas Km. 2+250 margen derecha con destino al centro poblado de Otilia, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente a la cuenca Medio Alto Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44º y 45º del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54º del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, en concordancia con el Artículo 61º inciso 61.1 del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso productivo del agua, consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70º del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 1460-2012-ANA-ALAM, de fecha 29 de Octubre del 2012, **REMIGIO FUENTES ALMANZA**, identificado con **DNI: 04801439**, solicita Regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacional adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2012-ANA-ALAM/PRV, de fecha 03 de Enero del 2013, el especialista de la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales en vías de regularización, en la comunidad de Rompeolas Km. 2+250 margen derecha con destino al centro poblado de Otilia Localidad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. En las coordenadas UTM Datum (WGS 84) Este 0478244 Norte 8611030, constatándose que están instalados para la captación y conducción del agua subterránea mediante pozo tubular de 4.0 pulgadas de diámetro. El equipo de bombeo sumergible está compuesto por una electrobomba sumergible, el agua es utilizada para los servicios básicos de su hogar, y el sistema de derivación de las aguas usadas es conducido hasta pozos sépticos. Siendo el caudal de la fuente de 1.00 L/s equivalente a 0.001 m³ de demanda actual a consumir de 259.20 m³ por año de aguas subterráneas, deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades



Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua subterránea con fin poblacional en vía de regularización a favor del Señor **REMIGIO FUENTES ALMANZA**, identificado con **DNI. N° 04801439**, del punto de captación coordenada UTM (Datum WGS 84) Este 0478244 Norte 8611030 de aguas subterráneas, en la ciudad de Puerto Maldonado, ubicado en la comunidad de Rompeolas Km. 2+250 margen derecha con destino al centro poblado de Otilia, por un volumen a consumir de 259.20 m³/año, correspondiente a la cuenca Medio Alto Madre de Dios, políticamente localizado en el Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Jurisdicción de la Administración local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCION DE CONSUMO DE AGUA - Uso Industrial

Meses	Días Calend	Días/Efect	Caudal l/s	H/Efectiva	Volumen m ³
Enero	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Febrero	28	6.00	1.00	1.00	21.60
Marzo	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Abril	30	6.00	1.00	1.00	21.60
Mayo	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Junio	30	6.00	1.00	1.00	21.60
Julio	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Agosto	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Setiembre	30	6.00	1.00	1.00	21.60
Octubre	31	6.00	1.00	1.00	21.60
Noviembre	30	6.00	1.00	1.00	21.60
Diciembre	31	6.00	1.00	1.00	21.60
TOTAL					259.20

Artículo 3º. – El titular de la Licencia de agua que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa

Artículo 4º. –La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hidrico se use para los fines solicitados.

Artículo 6º. –Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO


Bjgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo